

TUTORIA DEL AUTODESPACHO por Formulario simplificado web de Importación.

Antes que nada las compras fuera de la zona Armonizada del IVA/VAT de la Unión Europea están sujetas al pago del IVA de importaciones en la Península y Baleares y si es de fuera de la Unión Europea “*Terceros Países* “ también están sujetos al pago de Derechos de Aduanas, mas comúnmente conocidos como Aranceles. Para el pago del IVA y los Aranceles se cuantifica en la base imponible todo lo que se haya pagado en factura incluidos los gastos de envío, seguros etc., ya que al igual que los bienes o mercancías de un envío están exento de impuesto en origen para ser liquidados los del país de destino. Cuando se compra algo en otro país de la Unión Europea de la zona armonizada del IVA/VAT, ya el vendedor te debe cobrar el IVA de la Península y Baleares. CANARIAS esta fuera de la zona armonizada IVA/VAT.

En el caso de **bajo valor**, si el valor intrínseco de los bienes o mercancías, en una compra, incluido entre particulares, sin cuantificar gastos de envío o seguros no excede de **22€**, por la ley 37/1992 en el artículo 34 están exento de IVA de importación y de presentar por DUA ¹. En el caso de regalos entre particulares el valor es de **45€**, según el artículo 36 de la citada ley.

Cuando procede de Terceros Países también están exento de Derechos de Aduanas o Aranceles sino exceden de 150€ del valor intrínseco de los bienes o mercancías del envío, Reglamento CE 1186/2009 artículo 23.

También en la web de la Agencia Tributaria tienes esta información:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/ Presentacion/Procedimientos_y_gestiones_en_la_Aduana/ PARTICULARES/Compras_por_Internet_y_envios_entre_particulares/_INFORMACION/Informacion_general_util/Informacion_general_util.shtml

¹ Cuando en el envío haya mercancía sujeta a inspección forzosa por las normas de importación no esta exento de presentar por DUA aunque sea de bajo valor, aunque si estará exento de IVA de importación y de Derechos de aduanas, pero no se debe usar el formulario simplificado.

En el caso de ser un envío de bajo valor no se debe presentar el despacho ya que siempre te lo deben entregar sin cargo alguno y en el caso de estar sujeto a inspección forzosa no se puede presentar por el formulario simplificado para particulares ya que esta prohibido.

Para poder realizar el autodespacho o formulario simplificado web de importación Online en la Agencia tributaria Estatal AEAT, debemos cumplir varios requisitos.

- Qué sea compra online para particulares o envíos entre particulares en regalo, para autoconsumo
- Que el envío no este sujeto a inspección de importación # por el tipo o clase de mercancía, como mercancías de ilícito comercio, especies de flora y fauna protegidas (CITES), las sujetas a Impuestos Especiales o que requieran un control sanitario, veterinario, farmacéutico o cualquier otro establecido por la legislación vigente como, por ejemplo, cosméticos o similares, medicamentos, tabaco, alcohol, animales y plantas, alimentos, armas y municiones, etc.. #No aplicable a las inspecciones documentales o de Marca (falsificaciones).
- Este autodespacho sólo podrá ser utilizado para mercancías que no constituyan una expedición comercial.
- Poseer una de la siguientes acreditación Electrónica (*);

1. **Certificado electrónico** el cual puedes conseguir en www.cert.fnmt.es y tras acreditarte en los lugares que en dicha web te indican, te lo puedes descargar en tu sistema informático. También se puede instalar en el móvil, tabletas y son totalmente operativos con Android, IOS y

navegadores como Chrome. Por supuesto que puedes hacer el autodespacho también sin problemas.

2. **DNle** con certificado y firma en vigor así como la contraseña. *Caducan a los 36 meses*. Si no sabes si tu DNle tiene estos requisitos dirígete a la Comisaría de Policía Nacional o dependencia donde se obtiene/renueva el DNI. Allí tienen unos cajeros 24 horas donde podrás realizar todo tipo de consultas, modificaciones y renovación de certificado, firma y contraseña. Solo requieres el DNle y tu dedo pulgar *"no te los dejes atrás"*. Para usar el DNle debes tener un lector y descárgate los drivers para su uso.

3. **CI@ves, Pin.**

(*) Solo puede realizar los trámites online de importación con la identificación electrónica del destinatario del paquete. Puedes solicitar CI@ve Pin temporal para un amigo o familiar y así hacerlo en su nombre, claro está con la autorización y datos del DNI de este.

Si reúnes los requisitos anteriores y haces una compra online o recibe un envío de un particular, te hará falta la referencia. En el caso que te lo entregue Correos la referencia es el código de Seguimiento de origen del envío o la sumaría y partida que tienes en la notificación de Correos o que puedes localizar en el conocimiento aéreo del DSDT de la Agencia Tributaria, ver el tutorial Localizar la Ref para el Autodespacho en archivos. Para otros transportistas también se podría usar el código de Seguimiento a tal fin.

Debes tener en cuenta que la partida debe constar de 5 dígitos es usual que Correos en su notificación lo de mal a posta, en tal caso lo deberás transformar tu, en otras ocasiones lo hace bien. Si te dan una sumaría/ partida con el código 28345678912/1 se debe registrar en la referencia del formulario simplificado sin la barra "/" y la partida (el último número/s después de la barra) debe constar de 5 dígitos como 00001 del ejemplo anterior, a continuación y sin barra después del código de 11 dígitos de la sumaría. Y si fuese por ejemplo "/15" sería 00015. ***Pero si usas el código de Seguimiento no deberías tener ningún problema.***

Ejemplos:

28345678912/1= 2834567891200001

28345678912/15=2834567891200015

También deberías tener en cuenta que tu navegador esté actualizado. El navegador que a la fecha mejor se adapta a los protocolos de la Agencia tributaria es con Windows y con Internet Explorer [IE] siempre última versión, es aconsejable que el **antivirus** reconozca como seguro la página de la agencia tributaria para que **no nos bloqueen la gestión y tener desactivado el bloqueo de las ventanas emergentes, Pop up o similares**. Este trámite también está disponible para móvil y tabletas con Android y con Chrome como navegador.

Debemos tener en cuenta también que no obstante, el objeto de este autodespacho es simplificar la cumplimentación del despacho de importación "DUA" para los particulares, por lo que determinados datos se tomarán directamente de la información que aporta en la declaración previa enviada por el operador postal o de transporte correspondiente, (Declaración Sumaria de Depósito Temporal) o DSDT, que deben presentar en el trámite aduanero de entrada de la mercancía

Antes de realizar la declaración deberemos tener a mano la siguiente documentación y/ o datos.

Del vendedor:

- Factura o justificante del artículo (pantallazo web o catalogo) y del pago o *declaración jurada solo para envíos en regalos entre particulares*, en formato PDF o cualquier otro formato compatible para adjuntar a la declaración. Aconsejo ponerla en un fichero que puedas localizar rápidamente.
- Datos del vendedor; nombre, Dirección, Ciudad, Código Postal, *si no los sabes puedes poner "Desconocido"*. El código del país desde el que se envía en origen, el cual lo puedes obtener en el mismo trámite en un desplegable y es obligatorio.
- Número de factura o referencia de la compra , importe del bien o mercancía, gasto de envío y una descripción general de los artículos.

Otros datos o información a tener en cuenta : **CODIGO DE MERCANCÍA**

Si se dejas el código de mercancía que sale por omisión o genérico "9990000300" te cargaran el 21% de IVA y 2,5% de derechos de Aduanas, independientemente del valor o mercancía .

Si sabes que tu artículo tiene **porcentaje de IVA reducido** y pretende acogerte a ello, deberás conseguir el código específico de clasificación arancelaria de mercancía en el **TARIC**, para que te lo apliquen.

Si el valor del envío no exceden de los 150€ esta exento de cargos por Derechos de Aduanas, también algunos artículos están al 0% o inferior al 2,5% de Derechos de Aduanas, como móviles, electrónica etc., lo puedes comprobar en el Taric que proporciona esa información , pero para que se te aplique dicha exención o porcentaje **debes poner** el código específico de la mercancía según el Taric.

En el caso de que el valor sea superior a 150€ y el porcentaje de derechos de aduanas sea igual o superior a 2,5% deberías dejar el código por omisión o genérico ya que de esa forma te cargaran el 21% de IVA y el 2,5% de Derechos de Aduanas siempre.

A veces no nos aceptan el código de mercancía específico, eso es porque el transportista a declarado en el DSDT otro código y deberemos contactar con la Agencia Tributaria para ver la razón y solución, también en el conocimiento aéreo del DSDT se puede ver el código de mercancía que ha declarado Correos.

Aquí puedes localizar el código en el TARIC, es un poco complejo de usar, pero eficaz.

http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/taric_consultation.jsp?Lang=es&Expand=true&Sim

Solo se puede hacer declaración por un solo código de mercancía por lo que debes usar el del artículo que tenga mayor valor.

Número de Cuenta Corriente con el código IBAN, si pretendes hacer el pago de los impuestos online contra tu cuenta corriente (debe ser titular o a nombre del declarante)

Comprueba que tu entidad bancaria que este habilitada para el cobro de esta clase, por lo general están todas las entidades financieras españolas y no lo estarán las entidades de otros países con delegación en España.

Empezamos entrando en la web de la agencia tributaria:



www.agenciatributaria.gob.es > **Sede Electrónica** > **Aduanas**
> **Presentación y despacho de declaraciones** > **Importación** > **Formulario Simplificado** o
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DB01.shtml>

Y desde aquí te exigirá la identificación electrónica si no la tienes instalada te dará error.

Y ya estamos en la gestión de la declaración de importación.

Debes tener en cuenta que ya la Agencia Tributaria sabe toda esta información que se supone que tu deberías introducir, ya que el transportista la ha facilitado cuando ha registrado los datos de la documentación de exportación del vendedor o remitente en el DSDT, para registrar la entrada del paquete en España en la Agencia Tributaria y que quede registrado bajo la Sumaria y partida correspondiente, por lo que si no sabes alguna de ella con poner "Desconozco" es suficiente. Salvo el código del país, el valor de la compra y descripción de la mercancía.

Muy importante antes de iniciar el trámite en la web, deberás comprobar que tengas las **Ventanas emergentes de tu navegador desbloqueadas** o tendrás muchos problemas para el pago y obtener el Levante, aunque creas que lo están es mejor comprobarlo porque no hay vuelta atrás después.

1. **DATOS DE LA DECLARACIÓN** o despacho

Destinatario

Lo primero que veras será tu identificación, la que ha suministrado el certificado electrónico, DNIE u otro, **deberás poner tu número de teléfono y dirección de email**, sino lo está ya, con el cual la Agencia Tributaria se pondrá en contacto contigo si fuese menester.

Expedidor/Exportador Los datos del vendedor o remitente, vamos quien te envía el paquete.

Datos del Envío o paquete.

Donde **40 Número de Referencia** deberás poner el código de Seguimiento inicialmente o el código de Sumaria y partida. Es posible que te de error en esta referencia y es porque bien se ha introducido mal o esa referencia ya esta en uso o bloqueada por Correos por lo general. Si así fuese cambiaria el Código de Seguimiento por el código de sumaria y partida en la casilla 40 número de Referencia, sino sucede así es que aun no se ha registrado el DSDT de ese envío o no se ha usado el código de Seguimiento para este fin, en tal caso usa la sumaria y partida a ver si lo acepta.

Código de la mercancía (clasificación arancelaria o código TARIC), ver nota anterior sobre este tema. Tienes un acceso a la tabla del Taric de la UE, donde podrás localizar dicho código así como los aranceles de terceros países. Solo se puede declarar un código para todo el envío.

Naturaleza de la Transacción (Compra o Particular) **Compra** si es una compra, aunque sea a un particular o **Particular** si es un envío entre particulares sin compensación alguna (regalo) ni tiene motivos comerciales. "Compra o venta" y se hace con declaración jurada y no por factura o similar.

Valor factura/valor envío (1) lo que pague y ponga la factura en el valor total pagado (gastos de envío incluidos) o el importe total de la declaración jurada (sin gastos de envío). Es mejor hacerlo en Euros (€) según el valor que te han cobrado o cargado por esa compra en tu tarjeta o cuenta.

Gastos de envío lo que hubieses pagado por el transporte, envío o flete, **salvo que este incluido en el “valor factura/ Valor envío” anterior, este concepto/casilla se usa exclusivamente para los envíos entre particulares porque el coste del envío no se pone en la declaración jurada y se debe declarar, salvo que este exento por el valor o destino.**

Descripción de la mercancía (1) una descripción general del bien o mercancía. También deberás poner aquí el numero de bultos que contiene tu envío . por ejemplo pon BULTO:1, ya que algunos transportistas no hacen la desconsolidación del grupaje y si no se pone se bloquea todo el grupajes hasta que desde la Agencia Tributaria se rectifique el despacho después de que tengamos que exigirlo y perder tiempo.

- (1) Si te vieses obligado por una declaración exenta de tributar como recoge la ley 37/1992 art 34,35,36 por cambio de domicilio, estudios, regalo de bodas, RMA por reposición en garantía o caso similar y motivado a que la gestión no se ha diseñado para este tipo de declaración, el valor que deberás poner **exclusivamente** en la casilla **Valor factura/valor envío no debe** ser superior a **22€** incluidos gastos de envío de la casilla 45 gastos de envío, para que no te exijan pago alguno para el Levante, y en **Descripción de la Mercancía** debes poner **exento de impuesto según ley 37/1992 art. 34,35 o 37. Por (y el motivo)** y luego descripción de la mercancía que tiene el paquete y también el **valor real del bien/es**. .. no declarando importe alguno en gastos de envío para estos casos..

IMPORTACIÓN. DECLARACIÓN DE ENVÍO PARA PARTICULARES.

1. Datos de la Declaración 2. Datos Adicionales 3. Anexar Documentación 4. Firma y Envío 5. Admisión 6. Pago e Impresión

Rellene los siguientes datos:

08. Destinatario

N.I.F.

Tu Nif "Según certificado"

Nombre

Tu Nombre "según el certificado"

* Teléfono

introducir el nr. De teléfono y email para que te contacten si necesario

* Dirección de Correo Electrónico

02. Expedidor/Exportador Datos del vendedor (expedidor UE, exportador fuera de la UE)

* Nombre/Razón Social

* Calle

* Ciudad

* Código Postal

* País

Datos del envío

* 40. Número de Referencia

Sumaría y Partida

* 33. Código de la mercancía

9990000300

24. Naturaleza de la transacción

11 Compra

* 22. Divisa



* 42. Valor factura/Valor envío

0,00

45. Gastos de envío

0,00

* 31. Descripción de la Mercancía

Taric

He leído y acepto las condiciones para la realización de esta declaración. [Ver condiciones](#)

Limpiar

Siguiente

Y a continuación **COMPROBAR** los datos introducidos y deberías leer las [Ver condiciones](#) de uso y marcar la casilla como que los aceptas, cuidado con la mercancía que este prohibido para este formulario, como los que están sujeto a inspección forzosa.

Y pulsar sobre **Siguiente** para seguir con el despacho

2. DATOS ADICIONALES

En esta pestaña verás los datos que has introducido anteriormente y otros mas en ocasiones.

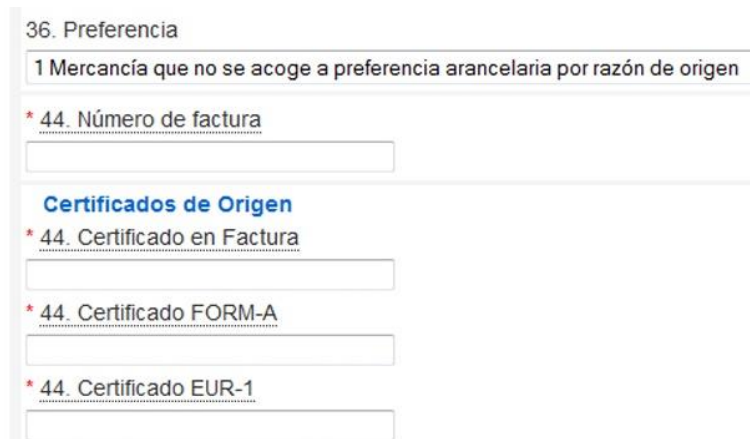


* 44. Número de factura
12032014

* 41. Número de UNIDADES
1 UN

Esta información puede ser diferente según cada despacho, pero sólo debes poner el número de la factura o referencia de la factura que puede ser un código de producto o la fecha que identifique al documento que adjuntas a la declaración. Y si te pide unidad “que es raro que lo pidan” pon el número de bulto que creas del envío o sepas..

Es posible que te puedan pedir datos adicionales como



36. Preferencia
1 Mercancía que no se acoge a preferencia arancelaria por razón de origen

* 44. Número de factura

Certificados de Origen

* 44. Certificado en Factura

* 44. Certificado FORM-A



* 44. Certificado EUR-1

Pero solo sucede rara vez y si se modifica el código de mercancía genérico, debes seleccionar en 36. Preferencia la opción *1 Mercancía que no se acoge a preferencia....*, y si te pide en las casillas 44 algún dato pon el número de factura o referencia y solucionado . Pero ya te digo que es algo excepcional que soliciten esta información.

3. ANEXAR DOCUMENTACION y detalles de los impuestos y aranceles

En esta pestaña nos limitaremos, tras pulsar sobre “Añadir fichero”, a seleccionar el archivo que contenga la factura o documentos que justifique lo que has declarado del envío, es obligatorio incluir dicho documento en el despacho caso contrario podría ser requerido por la inspección, con lo cual el despacho quedara paralizado días o semanas, hasta que se aporten y la inspección de la Agencia Tributaria lo autorice.

Documentación que se anexa

Añadir fichero  Ayuda 

Deberá anexar todos los documentos que acompañan a la mercancía importada y la documentación identificativa del destinatario. Preferiblemente en formato pdf

Clave	Nombre del Fichero	Tipo	Tamaño (Bytes)	Huella electrónica (SHA-1)	Eliminar
-------	--------------------	------	----------------	----------------------------	----------

Liquidación Calculada

Tributo	Base Imponible	Unidad fiscal	Tipo	Cuota
3IG IGIC Impuesto General Indirecto Canario.		2,50 € %	7,000000	0,18 €
Importe total a pagar				0,18 €

También verás la información sobre el IVA y Aranceles o Derechos de aduana, por los que ese envío este gravado.

En ocasiones te saldrán un detalle mas amplio o mayor de los datos del expediente Es posible que la forma de suministrar esta información varíen en el transcurso de las mejoras pero más o menos es lo mismo pero de otra forma y aspecto.

Si estamos de acuerdo y hemos anexado la documentación requerida pulsaremos sobre [Siguiente](#).

4. FIRMA Y ENVÍO

En esta pestaña nos mostrará la información que hemos aportado, adjuntado y nos invitarán a firma y por tanto aceptar los datos facilitados como válidos

Atención desde el momento en que firmas este documento estarás obligado a pagar los impuestos y aranceles que se te han especificado, salvo que la inspección de importación deniegue la importación de la mercancía, motivo por el que el paquete será devuelto al remitente o destruido dependiendo de la razón por la que se deniega y por tanto el despacho quedará sin efectos para con los impuestos.

Desde el momento de la firma se considera que se ha presentado el despacho.

IMPORTANTE

***Si por cualquier razón cierras la gestión , se desconectas el equipo o lo que suceda mientras estas en el tramite, desde el momento de la firma ya no podrás entrar desde aduanas/formulario simplificado, sino debes entrar desde la opción de **MIS EXPEDIENTES** y en la pestaña de EN TRAMITE te debe aparecer uno en aduana pendiente de terminar, pulsa sobre el (1) y podrás seguir con lo que estabas haciendo desde la opción de **Consulta de D.U.A. de importación** . Si no has firmado o no aparece nada de lo que has hecho vuelve a entrar por formulario simplificado y empieza de nuevo. Si te da un error luego de comenzar otro formulario en la sumaría y partida o por el número de referencia es que ese despacho esta realizando y debe estar en tus expedientes pendiente de finalizar, haz un refresco del equipo saliendo de la web y entrando otra vez para solucionarlo.*

5. ADMISIÓN

Entre otros muchos datos aquí podremos ver la situación en la que la AEAT admite nuestro despacho, explicándolo por circuitos de colores:

Verdes aprobado y se debe proceder al pago de los impuestos para obtener el LEVANTE.

Naranja En inspección documental, si fuese menester te contactarían por email para solicitar documentación o información extra, se debe enviar la respuesta por el mismo expediente por **Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos** y no por email.

Rojo En inspección de Marca, farmacia u otras, te contactarían por email para lo que fuese menester, la respuesta se debe enviar por el expediente por **Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos** y no por email.

Amarillo Cuando esta pendiente de aportar algún certificado de importación por agente aduanero, uno mismo o inspección de la AEAT.

1. Datos de la Declaración > 2. Datos Adicionales > 3. Anexar Documentación > 4. Firma y Envío > 5.

A fecha _____ ha sido aceptado el documento DUA de Importación presentado por _____ con número asignado _____

Resumen del Documento

Código Seguro de Verificación: _____

Destinatario: _____

Forma de Representación: 1

Declarante: _____

Fecha de Admisión: _____

Circuito: **VERDE** Circuito con la Aduana

Referencia Operador: _____

Nº Justificante: _____

Fecha Límite de Pago: _____

Situación: PL PENDIENTE LEVANTE

Despacho: Despachado

Nº Justificante A.T.C.: _____

Fecha Límite de Pago A.T.C.: _____

Circuito A.T.C.: **NARANJA** Circuito con la Administración Tributaria Canaria

Situación A.T.C.: PL PENDIENTE LEVANTE

Despacho A.T.C.: Pendiente de Despacho

nota: lo de la A.T.C. es exclusivo de Canarias y solo aparece en los despacho para Canarias.

Si en el circuito se refleja en Naranja o Rojo deberás esperar hasta que la inspección correspondiente realice la inspección que proceda para poder pagar los impuestos y aranceles y así poder obtener el levante., podrías enviar un escrito a la inspección con lo que sea por **Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos**. Y te responderán al email que has declarado en tu datos de destinatario.

Suele suceder que la inspección de Aduanas/AEAT aprueban la inspección y que no lo comunica hasta días después por email. Por lo que es aconsejable cada día por la tarde/noche puedes intentar proceder

al pago de los impuestos entrando en el expediente en la opción de *Consultas de documentos electrónico y en declaración electrónica y pagina abajo y pulsar sobre Siguiente* te lleva al pago si se puede, si te lo permite es porque se ha levantado el veto impuesto por las AEAT , si no fuese así es que aún está en proceso de inspección.

Debes tener en cuenta que los colores de los circuitos ya no cambiarán aunque este todo conforme, por lo que no te puedes guiar por ellos en esta pestaña.

6. PAGO E IMPRESIÓN

En esta pestaña/gestión podras

- Pagar online, opciones de *Ingreso con cargo a cuenta corriente – pago de liquidaciones* y verificar el ingreso en [Verificación del Ingreso](#)
- Descargarte los modelos 031 para pagar por banco/ventanilla o cajeros automático en *ingresos en entidad colaboradora carta de pago* y luego deberás comunicar el pago introduciendo el código **NRC** del justificante de pago del Banco en [Comunicación del Pago](#), <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DD08.shtml> en la opción de *Comunicar pago*, cuidado con la fecha de ingreso!!

Importante exigir y comprobar que conste el código NRC en el justificante de pago, ya que caso contrario no tendrá validez el pago.

Atención suele pasar con más frecuencia de lo deseable que en el caso de pago online, por tener bloqueadas las Ventanas Emergentes o el banco no comunica el código NRC a la gestión y el despacho queda en **Estado** de en **Despachado Sin Levante**, y no se puede localizar ni informa de como obtener el levante. **Debes tener en cuenta que siempre debes quedar disponible el levante tan pronto como se pague los impuestos y no hay que espera que nos lo envíen por ningún otro medio.**





En esto casos de que tengas este problema, sigue los siguientes procedimientos.

- 1- Salir de la web de la AEAT , cerrar el navegador y hasta el equipo y entrar de nuevo.
- 2- Comprobar que no tienes **bloqueados** en el navegador los pop up o **ventanas emergentes**.

Luego vamos a la web de la agencia tributaria, sede electrónica **MIS EXPEDIENTES** y seleccionamos aduanas y el expediente pendiente en tramitación. Luego pinchamos sobre el número de expediente en azul y nos llevará hasta el expediente del despacho. Con las siguientes información y opciones

Estado de Tramitación

Servicios Disponibles

- ≡ [Consulta de documentos electrónicos](#) 
- ≡ [Consulta del D.U.A. de Importación](#) 
- ≡ [Presentar solicitud o comunicación](#) 
- ≡ [Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos](#) 

Historia del Expediente

Información Adicional

Si en **Estado de Tramitación** se refleja **despachado** eso quiere decir que ya puedes obtener el levante pinchando en la opción de [Consulta de documentos electrónicos](#) y allí te debería aparecer entre otras cosas el **Justificante de levante de despacho** para descargar.

Si se refleja como **Despachado sin levante** y tenemos constancia de que se ha realizado el pago/cargo contra nuestra cuenta corriente y así consta en el apunte, lo primero es hacer uso de la opción **Verificación de Ingreso** de la siguiente forma:

- Pincha en [Consulta de documentos electrónicos](#)
- Luego sobre [DECLARACIÓN ELECTRÓNICA](#)

Ahí veremos todos los datos de la declaración que hemos hecho y mas, bajaremos la página hasta el final y ahí veremos el botón de **SIGUIENTE**, sobre el cual pincharemos y nos llevara hasta la pantalla de pago.

A continuación intentaremos hacer otra vez el pago pinchando sobre la palabra “Aquí” y nos llevara a una página para realizar el pago y en dicha página debería aparecer en la parte superior la opción de **Verificación de Ingreso**, si pinchas sobre esa opción podrás verificar que se ha hecho el ingreso tras introducir los datos del banco y demás. Y te daría el código NRC de pago y una copia del modelo 031 de pago.

En ocasiones en esa página nos despliega la pantalla de Consulta de deuda de Comercio exterior, en tal caso solo debes picar sobre el número azul de justificante del DUA y te llevara a la pantalla para Verificación de Ingreso.

Si la Verificación de Ingreso ha dado los resultados que debe dar, en el estado de tramitación del expediente debe estar en **DESPACHADO** y en la opción de Consulta de documentos electrónicos deberá estar el fichero de Justificante de Levante de despacho para descargar.

Si la opción de **Verificación de Ingreso** falla solo nos queda localizar el código **NRC** a través del apunte o documento del banco o llamando al banco y lo introduciremos a través de **Comunicar Pago** siguiendo esta ruta:

- Aduanas
- Otros procedimientos y Servicios
- Pagos y consultas de comercio exterior
- Comunicar Pago

o en el enlace <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DD08.shtml>

Mucho cuidado con la fecha de ingreso y código bancario que si se pone mal te dará error.

Y tras registrar el NRC deberemos ir a el expediente del despacho y en **Consultas de documentos electrónicos** deberá estar el **Justificante de levante de despacho** para descargar.

El Justificante de levante debe aparecer disponible en el mismo momento en que se pague online o se justifique el pago con el código NRC, por lo que si no aparece deberá seguir las anteriores instrucciones y no esperar a que alguien te lo envíe por email o por correo postal.

Ya con el levante descargado se lo envías al transportista por email o web como te sea posible informando de porque se envía eso y que código de envío corresponde, aunque ya figura en el levante.

SOLO TIENES QUE ENVIAR EL LEVANTE ningún otro documento tiene validez para el transportista ni tampoco debes enviar ningún otro documento aparte del levante.

Y una vez enviado el levante solo queda esperar a que te entreguen el paquete y si te exigen pago por factage, administración y almacenaje o cesión documental a la entrega, es ilegal y debes denunciar para que te devuelvan ese dinero en la Junta Arbitral de Consumo, pregunta en el grupo.

Saludos

Víctor López (C) Octubre 2019